

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de abril del dos mil veintitrés

Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, presenta demanda ejecutiva en contra del Mario Montenegro Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.338.362; al respecto, se considera:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, por la siguiente razón:

-Se deberá aclarar y complementar el numeral quinto de las pretensiones, toda vez que no se evidencia la tasa de interés remuneratoria utilizada para soportar la liquidación allí descrita. En igual sentido, en el mismo numeral se enuncia que misma fue liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo, sin embargo, no se evidencia dicha tabla de amortización.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Mario Montenegro Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.338.362, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado Andres Felipe Rueda Alvarez, identificado con cedula de ciudadanía número 1.014.240.435, titular de la tarjeta profesional 326.394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la

Radicado: 2023-00050
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Mario Montenegro Ramos

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 46

Hoy, 21 de abril del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.